

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 158

Jueves 16 de Julio

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
En provincias, 3,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvasse dar las ordenes oportunas para la busca y detención de Eduardo Raloso Cuesta, de 16 años de edad, estatura regular muy moreno ojos y pelo negros, bigote incipiente, viste traje verdoso oscuro de americana, sombrero hongo, corbata color naranja, fugado el día cinco del actual de la casa paterna en Granada. Caso de encontrarle en esa provincia proceda á su detención».

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención dándome cuenta caso de ser habido.

Oviedo 15 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1.434

Habiendo acudido á este Gobierno D. Hilario Rodríguez, vecino de Bayo en el concejo, de Grado, manifestando que el día nueve del actual desapareció de la casa paterna su hija Encarnación Rodríguez Fernández, de 12 años de edad, estatura regular, pelo negro cortado, ojos negros, nariz roma, boca regular, ignorándose su actual paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, participándome el re-

sultado caso afirmativo para que su padre pase á recogerla.

Oviedo 15 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1.435

Habiéndose fugado del penal de San Agustín de Valencia, el preso Pedro Durán Carro, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Señas del fugado

De 22 años de edad, soltero, estatura 1,668 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada, barba naciente, color sano, tiene una cicatriz en la mano derecha.

Oviedo 14 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1429

Habiéndose fugado de la cárcel del Puerto de Santa María (Cádiz), el preso José Huertas Sánchez, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Señas del fugado:

22 años de edad, estatura 1500 metros, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poca, bigote pequeño, color pálido, tiene el oído derecho con supuración y tatuaje en el brazo izquierdo que representa una virgen.

Oviedo 14 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1.428

Junta provincial de Instrucción pública

Hallándose vacante la plaza de Habilitado de primera enseñanza del partido judicial de Cangas de Tineo, por renuncia del que la desempeñaba, he acordado que por los maestros respectivos se proceda á nueva elección de habilitado y sustituto ante la Alcaldía y Junta local de Cangas de Tineo, el día 20 del corriente, á las once de la mañana, con estricta sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

Oviedo 13 de Julio de 1903.—El Gobernador Presidente, Jenaro Pérez Moso.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1426

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gumersindo del Rosal y Fernández Villamil, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Ravadiella, sita en el pueblo de id., parroquia de Villazón, concejo de Salas. Lindante al E. con el registro llamado Los cuatro amigos, y terreno de particulares como igualmente por los tres linderos restantes.

Este registro ocupa una cabaña de la propiedad de D. Angel Pérez y Diez, como á los 100 metros del punto de partida que tiene en la pomarada y robledal llamado de la Cabaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al E. de la casa que habita D. Justo Diez Suárez, y propia del mismo D. Justo, desde éste punto en dirección

O. 35 grados N. magnético se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al N. 35 grados E. magnético 1.000 metros colocando la primera estaca, al E. 35 grados S. magnético 200 la segunda, al S. 35 grados magnético 2.000 la tercera, al O. 35 grados N. magnético 200 la cuarta, y de ésta en dirección N. 35 grados magnético ó sea á la estaca auxiliar se medirán 1.000 metros, cerrando de este modo el perímetro de las cuarenta hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.854 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 3 de Julio de 1903.—
José Suárez.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Con fecha 21 de Junio último y á propuesta del agente ejecutivo de la zona de Pravia, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Javier Suárez y Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y Municipales de la referida zona.

Oviedo 13 Julio 1903.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida,

R. al núm. 1.422

==

Delegación de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Minas-Cánon

Esta Delegación por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Reglamento del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.

RELACION de Irece minas cuya caducidad se ha declarado por el Gobierno civil de la provincia en 30 de Mayo último con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de la caducidad y tipo por que ha de subastarse; conforme á lo dispuesto en el art. 24 del expresado reglamento.

Número de la carpeta registral	MINAS	Mineral	Situación	INTERESADOS	Vecindad	Superficie Hcts. áreas	Importe anual del producto	Importe del cánon superficial Pts Cs.	Capitalización al 3 por 100 Pesetas Cts.	Cantidad adeudada Pts. Cts.
2.352	José.	Hierro	Rivadésella.	D. Rufino López.	Bilbao	32	»	192	6.400	220 80
2.322	Santa Elena.	Carbon	C. de Onís.	Juan G. Richmond.	Onís	48	»	192	6.400	220 80
2.323	San Pat.icio.	Id	Id	Id	Id	24	»	96	3.200	110 30
2.324	San Jorge.	Id	Id	Id	Id	24	»	96	3.200	110 30
2.880	La Traguna.	Id	Llanes.	Pablo Mascarón.	Bilbao	100	»	400	13.333 33	460 78
2.387	Josechu.	Hierro	Peñamellera alta.	Pascual Isasi.	Id	16	»	96	3.200	111 18
2.388	Luis Maria	Id	Id	Id	Id	12	»	72	2.400	83 58
2.408	Rosa.	Id	Cabrales.	Fernando Olascoaga.	Id	18	»	108	3.600	124 98
2.777	Concha.	Id	Peñamellera baja.	Id	Id	12	»	72	2.400	83 56
2.492	Juana Generosa.	Id	Caso	Pedro Esteban Saenz.	Rioseco	75	»	450	15.000	522
2.583	Fidela	Id	Vega Rivadeo.	Jacinto Roque.	Bilbao	30	»	180	6.000	207
2.896	Antolin.	Id	Salas.	Antolin Larrucea.	Bar acaldo	12	»	72	2.400	82 80
2.897	Cristina.	Id	Id	Id	Id	84	»	504	16.800	579 60

Pliego de condiciones á las cuales se sujetarán las tres subastas de las expresadas minas:

Primera. Estas tendrán lugar los días 26 y 31 del mes actual y 5 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, respectivamente, en mi despacho y bajo mi presidencia, con asistencia del Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones, Jefe del Distrito minero y el Oficial del Negociado que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán para todas aquéllas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enagenación para las tres que determina la condición quinta.

Segunda. Para tomar parte en cualquiera de las subastas, es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la sucursal de la caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

Tercera. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).

Cuarta. El derecho de los dueños de las minas para liberarlas, pagando la cantidad por que resultan en descubierto, recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

Quinta. Las subastas se verificarán por pujas libres á la llana, durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de capitalización de las mismas, ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.

Sexta. Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo derecho al depósito de cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

Séptima. La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá la obligación de presentar su cédula personal.

Octava. No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para

que el Sr. Gobernador civil de la provincia, pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estubiese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se participa al público en este diario oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las repetidas minas.

Oviedo 9 de Julio de 1903.

—P. S. Modesto Zapata.

R. al núm 1.412

Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32

D. Rodrigo Arellano y Muñoz, segundo Teniente del Regimiento infantería de Isabel II número 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de Oviedo Ramon Garcia Fernandez, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo citó, y emplazo, al recluta Ramon Garcia Fernandez, hijo de Jacint y de Leocadia, natural de Armayor, parroquia de Valdeperez, Ayuntamiento del Franco, concejo de id., provincia de Oviedo, de 27 años, para que en el término de treinta dias, desde la publicación de esta requisitoria el en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito de Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramon Garcia Fernandez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á 7 de Julio de 1903.—El Juez instructor, Rodrigo Arellano.

R. al núm. 1.371

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los dias y términos que á continuación se expresa.

RECONOCIMIENTOS

Dias 1 al 28 de Agosto de 1903

«Demasia á Laviana», número 14.071, hulla, sita en Retortorio, parroquia y concejo de Laviana; registrada por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, por la Sociedad Felgueroso Hermanos, de Gijón. Linda con las concesiones «Laviana», núm. 3.165; «Laviana 2ª», núm. 6.078, y «Segunda Vanguardia», núm. 8.120.

«Demasia á Alta», núm. 15.669, idem, sita en Valle de Santa Bárbara, parroquia de Santa Bárbara, en San Martin del Rey Aurelio y Laviana, registrada por D. Benito Díaz, de Oviedo, por la Sociedad

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias. Linda con las concesiones «Alta», núm. 11.556; «Rabilona», núm. 4.968; «Felicidad», núm. 9.540; «Bárbara 4.^a», núm. 2.937; «Capilla 4.^a», núm. 2.936 y Fria, 5.582.

«Primera Demasia á Coloma», núm. 14.998 de id., en Nava y Bimenes; registrada por D. Julio Vallare, vecino de Oviedo, por don Felipe Valdés Menéndez, vecino de Gijón. Linda con las concesiones «Coloma», núm. 11.722; «Rebuscada», núm. 9.966; «Rebuscada 2.^a», núm. 1.551; y «Sabelina», número 8.784.

«Segunda Demasia á Coloma», núm. 14.999 de id., en San Emeterio, de Bimenes; registrada por el anterior, vecino de id. Linda con las concesiones «Coloma número 11.722, y Bimenes 4.^a», núm. 4.138.

«Demasia á Solana», n.º 15.198; idem, en Siero y Nava, registrada por D. Arturo Bertrand, de Oviedo. Linda con las concesiones «Solana», núm. 12.904; «Carbonerona», núm. 29, y «Carbonerona 2.^a», número 10.302.

«Primera Demasia á Solana 1.^a», núm. 15.199, id., en Nava, registrada por el anterior. Linda con la concesión «Solana 1.^a», número 13.115; «Carbonerona», núm. 29, y «Princesa», núm. 10.665.

«Segunda Demasia á Solana 2.^a», núm. 15.200, id., sita como la anterior, registrada por el mismo. Linda con las concesiones «Solana 1.^a», núm. 13.115; «Carbonerona», núm. 29; «Solana», núm. 12.904, y «Carbonerona 2.^a», núm. 10.302.

Días 9 al 16 de Agosto

«Demasia á Precavida», número 15.202, id., sita en Siero, registrada por el mismo. Linda con las concesiones «Precavida», núm. 12.832; «Por Debajo», núm. 6.425; «Santa Eulalia», núm. 12.755, y «Coto la Cruz 5.^a», núm. 2.461.

«Primera Demasia á Previsora», núm. 15.203, id., en id., registrada por el mismo. Linda con las concesiones «Previsora», núm. 12.381; «Carbonerona», núm. 29; «Carbonerona 1.^a», núm. 10.301, y «Teveo», núm. 9.149.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 11 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Por providencia del Sr. Gobernador de 16 de mayo último, se declaró de utilidad pública la finca á castañedo llamada «Juagosa», sita en el Valle del Cadaval, en el concejo de Mieres propia de D. Cayetano Velasco González, como marido de doña Jenoveva Fernández, vecina de Tablado en dicho concejo, cuya finca tiene una cabida de 36 áreas y 59 centiáreas y se proyecta destinar por la Sociedad «Fábrica de Mieres», para caminos, escombreras y otros usos de las minas «Baltasara», «Rescatada» y otras, pertenecientes á dicha Sociedad.

Publicada dicha providencia en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Mayo próximo pasado, se notificó por la Alcaldía de Mieres en 22 del mismo mes al propietario del terreno, quien no recurrió en

alzada, ni expuso cosa alguna, contra la citada resolución en el término de treinta días, que para ello le concedía el art. 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Firme y consentida la citada providencia de 16 de Mayo último, el Sr. Gobernador, de conformidad á lo prevenido en el art. 17 de la referida Ley, se ha servido disponer se notifique al dueño de la finca que se pretende expropiar, para que en el término de quince días exponga lo que viere convenir á su derecho contra la necesidad de la ocupación que intenta la Sociedad «Fábrica de Mieres» estando por otra parte cumplidos los extremos, á que se refieren los artículos 15 y 16 de dicha Ley, por hallarse bien determinados la situación y límites de la finca y conocerse su propietario, tanto por la instancia y plano que dieron margen al expediente, como por el reconocimiento hecho por el Ingeniero y diligencias practicadas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el art. 17 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 11 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.380

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Leoncio Fernandez Arias, vecino de la Cámara, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Emilio Fernandez Perez, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años sin que se tuviesen noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Emilio Fernandez Perez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: Nació en la Cámara de esta parroquia, jornalero, estatura respectiva á su edad, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba lampiña, cuando se ausentó de 22 años de edad actual,

Boal 24 de Junio de 1903.—José M. Infanzón.

Ayuntamiento de Oviedo

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Gastos de pago inmediato		Idem de pago diferible		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	626		4.123		4.749	
2	Policia de seguridad.	2.223		1.333		3.556	
3	Policia urbana y rural.	4.595		4.521		9.116	
4	Instrucción pública	6.533		»		6.533	
5	Beneficencia.	6.147		1.084		7.231	
6	Obras públicas.	2.446		1.614		4.060	
7	Corrección pública.	1.500		»		1.500	
8	Montes.	»		»		»	
9	Cargas.	3.935		105		4.040	
10	Obras de nueva construcción.	6.000		5.750		11.750	
11	Imprevistos.	»		1.250		1.250	
		34.004		19.780		53.784	

Oviedo 1.º de Julio de 1903.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—V.º B.º, El Alcalde, R. Pérez Ayala.

Sesión ordinaria de 3 de Julio de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento en esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tañon, Secretario.

R. al núm. 1.365

Ayuntamiento de Grado

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos		Período ordinario de 1903		Período de ampliación de 1902		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»		»		787	50
2	Policia de seguridad.	»		»		185	
3	Policia urbana y rural.	»		»		820	
4	Instrucción pública.	»		»		480	
5	Beneficencia.	»		»		970	
6	Obras públicas.	»		»		500	
7	Corrección pública.	»		»		186	46
8	Montes	»		»		»	
9	Cargas.	»		»		7.132	84
10	Obras de nueva construcción	»		»		»	
11	Imprevistos.	»		»		250	
12	Resultas	»		»		»	
		»		»		11.311	80

Grado 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.376

Alca dia de Morcin

D. Valentin Fernández y Fernández, Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Morcin.

Hago saber: que este Ayuntamiento y asociados en sesión del día tres del actual, acordó anunciar la subasta en venta libre por término de uno á cinco años y además el actual semestre las especies de consumos de este concejo, gravadas en la primera tarifa de consumos del vigente reglamento bajo el tipo de catorce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos, en cada un año.

El local donde ha de tener lugar la subasta será en estas Consistoriales, dando principio á las once en punto de la mañana y terminará á la hora de tener principio ó sea á las doce, y el día prefijado será á los diez días á contar desde el en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La garantía necesaria para hacer postura será del 5 por 100 del tipo anual de la subasta, por derechos del Tesoro y recargos, los licitadores podrán consignar esta garantía en las cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta.

Lo que se hace público por medio del presente que será anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Morcin 9 de Julio de 1903.—Valentin Fernández.

R. al núm. 1.409

Alcaldía de Ribadesella

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella:

Hago saber: que en esta Alcaldía, se instruye expediente á instancia de D. José Tirador Quesada, vecino del pueblo de Cuevas, en averiguación del ignorado paradero de su hijo Ramón Tirador Martínez, el cual se ausentó con dirección á la Isla Cuba, hace más de quince años sin que desde aquella fecha se hubiera tenido noticia del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando á todas las autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcal-

día, cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Rivadesella 30 Junio de 1903—El Alcalde, José Blanco.

R. al núm. 1.336

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de D. Ramón González Cuétara, vecino del pueblo de Linares, en este concejo, en averiguación del paradero ignorado de sus dos hijos llamados Alonso y Antonio González Cuétara, los cuales se ausentaron con dirección á la Isla de Cuba hace más de diez años sin que desde aquella fecha se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto á dicho individuo.

Ribadesella 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Blanco.

R. al núm. 1337.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción de esta villa y partido

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Tiburcio González Rubio, hijo de Saturno y Tomasa, natural de la Bañeza, de veintitres años, zapatero vecino de Gijón, soltero, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca captura y conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición, del indicado procesado.

Dado en Gijón á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 769

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido en proveído de hoy dictado en el sumario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego á Francisco Paredes y lesiones á Francisco Tejeira, por la presente se cita á Jesús Florez Casiño, capataz que fué de las obras del ferrocarril Vasco Asturiano, para que á las once de la mañana del día veinte y tres del actual comparezca ante este juzgado, á fin de practicar una diligencia de careo, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Dado en Gijón á ocho de Julio de mil novecientos tres.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 776

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D.^a Consuelo Artidiello y Arena, casada, de treinta y cinco años de edad, natural de Infiesto y vecina que fué de esta población, en la que falleció sin testar el día diez y seis de Diciembre del año último, dejando como únicos herederos legítimos á su hermana de doble vínculo doña Clementina Jenara Artidiello y Arena, á sus sobrinos carnales D. Luis Nicasio, D. Pedro José Amaranto, doña Sara Concepción, doña Obdulia María Teresa Sánchez y Artidiello, hijos legítimos de otra hermana de doble vínculo premuerta que se llamaba doña Zoa Artidiello y Arena y al cónyuge viudo D. Joaquín Díaz Alvarez, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, en el juicio sobre adjudicación de bienes promovido por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre y representación de Don Narciso Sánchez Caso por su propio derecho, y en la representación de sus hijos menores D. Pedro José Amaranto, doña Sara Concepción, D. Luis Nicasio y doña Obdulia María Teresa Sánchez y Artidiello, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Gijón á nueve Julio mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 781

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

LEITARIEGOS

Del monte Valdecubre, en los comunes de este concejo, y de la propiedad de D. Benigno Pérez Rodríguez, vecino de Trascastro, ha desaparecido, hace unos diez días, un caballo de las señas siguientes:

Caballo castrado, color castaño calzado de la mano derecha, edad seis años, alzada seis cuartas y cuatro pulgadas, crin recortada, cola regular, con dos cruces hechas á tijera, una en cada brazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero, lo entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por dicho animal y gratificará además, si así lo desea,

Leitariegos 10 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.

BOAL

En poder de D. José Villamil, de Brañamayor, se halla depositado un caballo que fué hallado haciendo daños en el prado de Penonta, de D. Gervasio Villamil, de esta villa, cuyas señas son: alzada seis palmos, edad cuatro años, color castaño oscuro, una estrella ó media luna al lado izquierdo de la frente y calzado del pie derecho.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño que podrá recogerlo, previo pago de los daños, manutención y más

gastos, en el término de quince días después de inserto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta Boal 9 de Julio de 1903.—José M. Infanzón.

CANGAS DE TINEO

De la sierra del Pando, parroquia de Naviego, desapareció el 27 del pasado Junio una vaca lechera de 12 á 13 años, color rojo vivo con un cencerro sujeto por un aro de madera con ribetes de hierro, astas blancas y bien puestas y una señal en el pescuezo del roce del aro, cuya vaca de la propiedad de Manuel Boto Menéndez vecino de Naviego, se sospecha haya sido robada.

Lo que se hace público á fin de que si alguna persona tiene conocimiento del paradero de la expresada res, lo ponga en conocimiento de su dueño

Cangas de Tineo 3 de Julio de 1903.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

SALAS

En poder de doña Balbina Ballina, vecina de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró abandonado por las calles, y cuyas señas son las siguientes:

Edad: 2 á 3 años, color castaño, alzada unas cinco cuartas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se entregará previo pago de manutención y gastos ocasionados; y transcurridos quince días á contar desde la inserción de este anuncio, se procederá á la subasta de aquél.

Salas 25 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Alonso.

SIERO

Del pueblo de Villanueva, de la parroquia de Collado, y de la propiedad de D. Francisco Vigil Parajón, vecino de dicha parroquia en este Concejo, desapareció la noche del 24 del actual, un caballo maniatado de la señas siguientes:

Caballo entero, color castaño, edad cerrado, alzada seis cuartas y media, herrado de las cuatro estremidades, con una ó dos pintas blancas en el sitio de la baticola.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre lo entregue á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado dicho animal.

Pola de Siero, Junio 26 de 1903.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. D-liberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios.

Villaviciosa Julio 6 de 1903.—El Director-Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta.